

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 9 de Agosto de 1943

Núm. 178

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, y expediente de apremio correspondiente a la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa número 25 del año 1930 seguida en este Juzgado, por el delito de quiebra fraudulenta, contra otro y Nicolás Martino Martino, vecino de Ante de Ríoconejos, y para pago de las costas causadas y testadas por dicha Superioridad, se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a pública subasta y tercera, sin sujeción a tipo, los bienes muebles, semovientes e inmuebles embargados en dicha pieza de responsabilidad al referido penado, y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Puebla de Sanabria el día cuatro de Septiembre próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de la misma.

2.^a Los referidos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

3.^a Los bienes inmuebles salen a la subasta sin cumplir previamente la falta de titulación, siendo en su caso, por cuenta del rematante los

gastos de escritura y demás necesarios para subsanar tal defecto.

4.^a Los bienes muebles y semovientes obran depositados en poder del vecino de Ante de Ríoconejos, D. Francisco Martino Martino, en donde pueden ser examinados.

Bienes objeto de la subasta a que el presente se refiere

MUEBLES

Una mesa de madera de tres cajones, en buen uso; tasada en 80 pesetas.

Otra mesa chica, sin cajón; tasada en ocho idem.

Una camilla con brasero y rejilla; tasada en 50 idem.

Un arca de madera de castaño, nueva; tasada en 75 idem.

Otra arca también de castaño, nueva; tasada en 62 idem.

Un baúl chico en buen uso; tasado en 30 idem.

Un catre de hierro con somiers, en buen uso; tasado en 75 idem.

Un baúl de tamaño regular; tasado en 20 idem.

Un catre de madera usado; tasado en 100 idem.

Un capero de madera con cinco perchas; tasado en 15 idem.

Un reloj de bolsillo usado; tasado en 25 idem.

Un reloj despertador; tasado en cinco idem.

Seis sillas en regular uso; tasada en 40 idem.

Seis cestas y un cesto; tasados en 10 idem.

Dos palmatorias; tasadas en tres pesetas.

Dos cepillos de limpiar botas; tasados en una idem.

Una capa de paño en buen uso; tasada en 40 idem.

Dos colchones de lana usados; tasados en 150 idem.

Dos almohadas de lana; tasadas en 30 idem.

Dos cobertores usados, trazados con una mantada de lana; tasados en 100 idem.

Otra manta de paviloz y una colcha de yute; tasadas en 30 idem.

Tres sábanas de lienzo casero y dos almohadas; tasadas en 90 idem.

Un mantón de capa de lana negra; tasado en 40 idem.

Un traje de militar, compuesto de pantalón encarnado, guerrera, capote de paño, dos roses y un gorro en buen uso; tasado en 200 idem.

Un rodadón o raya de paño; tasado en 30 idem.

Dos americanas, una de paño y otra de pana; tasadas en 65 idem.

Un guardapolvo de hombre, de color; tasado en 10 idem.

Un traje de paño en buen uso; tasado en 30 idem.

Tres gorras de visera; tasadas en tres idem.

Dos taburetes de madera; tasados en cuatro idem.

Dos jamones y dos espaldas que pesan 30 kilos; tasados en 210 idem.

Dos kilos de chorizos; tasados en 12 idem.

Una untaza o manteca de cerdo sin deshacer; tasada en 20 idem (cinco kilos).

Un armario de cocina y un escañil de madera en buen uso; tasado en 175 idem.

Dos escaños de cocina y un escañil de madera; tasados en 75 idem.

Dos mesas chicas; tasadas en nueve idem.

Una palangana vieja y un palanganero; tasado en cuatro idem.

Dos calderas, una chica y otra regular; tasadas en 30 idem.

Dos calderos de cinc; tasados en cinco idem.

Un cribo y una ceranda; tasados en cinco idem.

Dos piñeras o cedaños; tasados en seis idem.

Una podona, una guadaña y tres hoces; tasados en 15 idem.

Una azada, un azadón, unas garavetas y una tomadera; tasados en 15 idem.

Una escalera de madera; tasada en nueve idem.

Un arado con reja; tasado en 25 idem.

Una carreta usada; tasada en 200 idem.

Un yugo, dos cornales, un sobeo y dos melenas; tasados en 50 idem.

Una romana chica; tasada en cinco idem.

Una hemina de madera; tasada en cinco idem.

Un hacha, dos rejas y una tomadera; tasado todo en 18 idem.

Dos sogas: una grande y otra chica; tasadas en cinco idem.

Unas escaleras chichas de madera; tasadas en dos idem.

Un rastrillo en mal uso; tasado en dos idem.

Un medero de paja; tasado en 30 idem.

SEMOVIENTES

Una cerda lariaga; tasada en 150 pesetas.

Seis cabezas de ganado lanar de diferentes edades; tasados en 60 id.

Una vaca de doce a trece años, pelo castaño, llamada «Compuesta»; tasada en 350 idem.

Otra de cinco años de edad, pelo castaño, llamada «Garbosa»; tasada en la cantidad de 350 idem.

Una jaca de dos años, pelo negro claro; tasada en 200 idem.

INMUEBLES

Término de Anta de Rioconejos (Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada).

1.^a Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 25, cubierta de teja y losa, con su corral y una pocilga; tiene de extensión superficial 220 metros cuadrados; linda: de recha entrando, casa de Andrés Martínez; izquierda, casa de Encarnación Anta; espalda, cortina de Paula Martino y frente, con la referida calle; tasada en 30.000 pesetas.

2.^a Una tierra al nombramiento del Rincón de Valdebién, de 18 áreas; linda: Este, tierra de Antonio Rosino; Sur, otra de María Martino; Oeste, con cemba y Norte, tierra de Froilán Monterrubio; tasada en 78 pesetas.

3.^a Otra tierra al nombramiento de Peña la Mora, de ocho áreas; linda: Este, fincas de varios; Sur, Domingo Martino; Oeste, con cemba y Norte, Francisca Anta; tasada en 40 pesetas.

4.^a Otra al pago de Peña Dresá, de 17 áreas; linda: al Este, con otra de Froilán Monterrubio; Sur, varios; Oeste, María Martino y Norte, Antonio Rosino; tasada en 75 pesetas.

5.^a Otra tierra y prado de Concejo, de seis áreas; linda: Este, tierra de Paula Martino; Oeste y Sur, con tierra de varios y Norte, con cemba; tasada en 30 pesetas.

6.^a Otra tierra al nombramiento del Lunallo, de 14 áreas; linda: Este, Aquilino Ferrero; Sur, Generoso Anta; Oeste, María Martino y Norte, campo común; tasada en 65 pesetas.

7.^a Otra tierra en las Eras, de siete áreas; linda: Este, camino público; Sur, Pedro Anta; Oeste, tierra de varios y Norte, tierra de la Santa Cruz; tasada en 50 pesetas.

8.^a Otra tierra al nombramiento de las Cabeinas, de 12 áreas; linda: Este, camino de Gusandanos; Sur, Eusebio Martino; Oeste, Jenaro Ante y Norte, tierra, cuyo dueño se ignora; tasada en 65 pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de Cercedilla, de 12 áreas; linda: Este, María Martino; Sur, cemba; Oeste, Domingo Martino y Norte, cemba; tasada en 65 pesetas.

10.^a Otra al nombramiento de Emanial, 25 áreas; linda: Este, tierra de Ignacio Martino; Sur, cemba; Oeste, herederos de Pedro Martino y Norte, Leonor Rosino; tasada en 250 pesetas.

11.^a Un prado al nombramiento de Las Llameras, con un pedazo de monte, de 70 áreas; linda: Este, finca de Faustino Martino; Sur, cemba; Oeste, Mannel Anta y Norte, herederos de Jerónimo Pequeño; tasado en 400 pesetas.

12.^a Otro al nombramiento de Llameras, de 18 áreas; linda: Este, Sur y Norte, con pared de la misma finca y Oeste, prado de Pedro González; tasado en 150 pesetas.

13.^a Otro al nombramiento de Los Hoyuelos, de 23 áreas; linda: Este, prado de Francisco Martino; Sur, camino público; Oeste, Francisco Anta y Norte, caño de riego; tasado en 100 pesetas.

14.^a Otro en prado Concejo, de cinco áreas y 50 centiáreas; linda: Este, herederos de Diego Rosino; Sur, varios; Oeste, otro de Eudósio González y Norte, campo común; tasado en 50 pesetas.

15.^a Una cortina al nombramiento de las Piedras, de seis áreas; linda: al Este, Francisco Martino; Sur, Toribio Rosino; Oeste, Paulino Martino, Norte, camino público; tasada en 70 pesetas.

16.^a Otra al nombramiento de Cercado del Lombo, de cabida seis áreas; linda: Este, Antonio Martino; Sur, carretera; Oeste, Jenaro Anta y Norte, camino público; tasada en cincuenta pesetas.

17.^a Otra al pago del Lombo, de tres áreas y 50 centiáreas; linda: Este,

otra de Francisco Martino; Sur, cemba; Oeste, Joaquín Rosino y Norte, camino público; tasada en 60 pesetas.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, Por H., Ramón de la Fuente.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Manuel Blanco Aguado, Juez municipal suplente de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos del juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por demanda de D. Francisco Blanco Arienza, vecino de Morriondo, contra D. José Martínez Fernández y su esposa Manuela González Rodríguez, D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Álvarez Pérez, vecinos de Ferreras de Cepeda, que se hallan en rebeldía sobre pago de treinta y seis fanegas de grano centeno o su valor en metálico que no excede de setecientas pesetas fueron embargadas a los ejecutados D. José Martínez, D. Tomás Martínez Fernández los bienes siguientes;

Término de Ferreras y Morriondo

1.^o Un prado y oramio, al sitio de Vallín de los Güelmos, de cabida treinta y cinco áreas, linda: al Este, Angel Omaña y Gabriel Omaña; Sur, Herederos de Agustín Pérez; Oeste, Alejo Alvarez y Norte, Heredero Salvador Leandro; tasado en mil quinientas pesetas (1.500).

2.^o Un arrotto, al sitio del Bosque, de cabida cuatro áreas, linda: Este, el río; Sur, Antonio Serrano; Oeste, camino y Norte, Santiago Arienza. Tasada en quinientas pesetas (500).

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos los cuales serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de Septiembre, próximo y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederse a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignas previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósito o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Quintana del Castillo a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez suplente, Manuel Blanco.—P. S. M., Máximo

